



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SUMINISTRO, ACTUALIZACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIA HOMOLOGADA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEFINA**”, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO REPRESENTADA POR EL **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SSP**”, QUIEN ES ASISTIDO POR LA **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA POLICIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CEIIPOL**” Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA REPRESENTADO POR LA C **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA **C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID**, PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA, Y EL **LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA **LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS**, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “**LA SEFINA**”, por conducto de su representante que:

I.1. La Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 apartado “A” fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, es la encargada de la administración de la hacienda pública del estado, prestando apoyo administrativo que requieran las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo, así mismo está facultada para registrar y normar todos los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el gobierno del estado.

I.2. El **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado “A” fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado



de Guerrero Número 242; 4, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.3. Para efectos de este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado, en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, edificio Acapulco, planta baja, sito en Boulevard Rene Juárez Cisneros, número 62, de la Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara “**LA SSP**” por conducto de su representante que:

II.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, siendo el órgano encargado de la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública, previstas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y responsable de las obligaciones derivadas del nuevo marco normativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública surgida de las reformas constitucionales en materia de seguridad del año 2019, y de la Ley de la Guardia Nacional, Ley Nacional del Registro de Detenciones, Ley Nacional del Uso de la Fuerza, Ley Nacional de Extinción de Dominio, las nuevas reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que la obligan a administrar y operar los registros de las bases de datos, que permita a las autoridades competentes, mejorar la reacción en situación de emergencia, para elevar las capacidades operativas de los cuerpos policiales.

II.2. El **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y toma de protesta de fecha 5 de agosto del año 2025, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar y suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado “A” fracción VI, 28 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y 10 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

II.3. Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado, en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del estado”, edificio Acapulco, primer piso, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, de la Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. Declara “**EL CEIIPOL**”, por conducto de su representante, que:

III.1. La Dirección General del Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial (CEIIPOL), dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con los artículos 35, 37, 44, 112, 113 fracción XXII de la Ley número 179 del Sistema de



Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es la instancia responsable de integrar, recopilar, suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar, actualizar, preservar y utilizar la información que diariamente generan las Instituciones de Seguridad Pública, coordinándose con estas para suministrar la información a una Base de Datos.

III.2. La **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Directora General del Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial, acredita su personalidad con su nombramiento y toma de protesta de fecha 06 de enero del 2026, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, comparece a suscribir el presente instrumento a efectos de vincular el presente Convenio de Colaboración a la Dirección a su responsabilidad.

III.3. Para efectos de este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en edificio C4 1er piso, cerrada de Juan Jiménez S/N fracc. Potrerito, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV. Declara “**EL AYUNTAMIENTO**”, por conducto de sus representantes, que:

IV.1. Es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del municipio de Zihuatanejo de Azueta, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numera 79, 170 numeral 2, 171 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9 numeral 79, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 13 y 14 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

IV.2. Está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 27 y 62 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan fortalecer su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus personas habitantes.

IV.3. La **C.P. Lizette Tapia Castro**, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta,, Guerrero, es la representante del Ayuntamiento suscribiente y Jefe de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024,, mediante el cual se designa y nombra como Presidente(a) Municipal, que en sesión solemne de cabildo, rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración



IV.4. La **C.P. María Guadalupe García David**, Primera Síndica Procuradora, representante Jurídico del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedida a su favor por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidenta Municipal, de fecha 06 de junio del 2024, mediante la cual se designa como Síndica Procuradora, que en sesión solemne de cabildo, rindieron protesta y suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

IV.5. Que el **Lic. Juan Manuel Juárez Meza**, Secretario(a) General del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de septiembre del 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por la C.P. Lizette Tapia Castro, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

IV.6. Que la **Lic. Lisseth de Jesús Gutiérrez Solís**, Tesorera Municipal, del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de septiembre del 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido a su favor por la C.P. Lizette Tapia Castro, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo previsto en el artículo 106 fracción II, VIII, XIII y XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

V. Declaran “**LAS PARTES**” que:

V.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

V.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

IV.3. El presente instrumento jurídico, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y



consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, establecer los términos y condiciones mediante las cuales **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las acciones necesarias en términos de su competencia, a efectos de llevar a cabo la colaboración y coordinación institucional en materia de suministro, actualización e intercambio de información con la finalidad de que y bajo los principios de confidencialidad y uso adecuado de la información, se valide, suministre y actualice la información **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de acuerdo a su ámbito de competencia.

Con base en lo anterior, **“EL AYUNTAMIENTO”** autoriza a **“LA SEFINA”**, proporcionar a **“LA SSP”**, toda la información relacionada con la expedición de licencias de conducir, a través del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Proporcionar cualquier dato, informe, análisis, resultado o cualquier otra información que genere en el ámbito de sus respectivas atribuciones y que sea necesaria para la correcta coordinación y ejecución de acciones que permita el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

2. Difundir, previa autorización de sus titulares, la información que se genere con motivo del presente instrumento legal, para fines de comunicación social, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con las materias de seguridad pública, así como para el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando la misma no se encuentre clasificada por las normas como confidencial o reservada.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEFINA”. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LA SEFINA”** se compromete a:

1. Autorizar a **“LA SSP”**, para que a través de **“EL CEIIPOL”**, se utilice **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

2. Realizar las gestiones necesarias ante la Unidad de Informática de la Subsecretaría de Ingresos, para la instalación del SILEH (Sistema de Licencias Estatales Homologadas), así como mantener actualizado y en buen funcionamiento el mencionado sistema.



6. Establecer las medidas de seguridad necesarias para que, la información recabada, sea protegida contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso o tratamiento no autorizado, de conformidad con los numerales 44, 45, 46 y demás aplicables de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL CEIIPOL”. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración “**EL CEIIPOL**” se compromete a:

1. Supervisar y realizar la validación de la información relacionada con las licencias de conducir, antes de suministrar y actualizar el Registro Nacional de Licencias de Conducir, en caso de que la información se encuentre incompleta, **XXXXXXXX**, regresará la información a **XXXXXXXXXX** para que avise a “EL AYUNTAMIENTO”, y éste realice las aclaraciones y correcciones correspondientes en un término no mayor a 05 días hábiles para que **XXXXXXXXXX** esté en condiciones de remitir las aclaraciones a **XXXXXXXXXXXX**

2. Proporcionar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, el Lineamiento Nacional de Registro de Licencias de Conducir, el manual de integración, consulta, actualización y lineamientos de la información para el registro de Licencias de Conducir Homologadas en el estado de Guerrero.

3. Actualizar la Base de Datos del **BUS de Licencias de Conducir**, derivado de la información que envíe “**EL AYUNTAMIENTO**”.

4. En caso de que detecte inconsistencias de la información de las licencias de conducir, estas no serán validadas ni suministradas en el Registro Nacional de Licencias de Conducir.

5. En caso de que el sistema de licencias estatales homologadas (SILEH), presente fallas, deberá de informar por escrito a **XXXXXXXXXX** de manera inmediata para que ésta a su vez realice los trabajos correspondientes para su restablecimiento.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE “LOS ENLACES”. Con el objeto de dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a las siguientes personas como “**LOS ENLACES**”:

1. “**LA SEFINA**” designa a:

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Puesto: Titular de la Unidad de Informática de la Subsecretaría de Ingresos

Teléfono Oficina: 747-4719127 y 744-4719103

Correo electrónico: unidadinformatica.ingresos@guerrero.gob.mx

Domicilio: calle Ignacio Zaragoza, esquina 16 de septiembre, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, edificio Juan N. Álvarez, planta alta.



2. “LA SSP” designa a:

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cargo: Directora General del Centro Estatal de Información e Inteligencia Policial

Correo: dgceiipol.ssp@guerrero.gob.mx

Teléfono: 55 76 61 30 56

Domicilio: cerrada de Juan Jiménez S/N fraccionamiento “El Potrerito”

3. “EL CEIIPOL” designa a:

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cargo: Subdirectora de Base de Datos

Correo: marbe_33_38@hotmail.com

Teléfono: 7471311195

Domicilio: cerrada de Juan Jiménez S/N fraccionamiento “El Potrerito”

3. Por parte de “EL AYUNTAMIENTO”:

Nombre: **LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS,**

Puesto: Tesorera Municipal

Teléfono Oficina: 7555544434

Correo electrónico: tesoreria@zihuatanejodeazueta.gob.mx

Domicilio: Av. Paseo Zihuatanejo Poniente Número. 21, Ciudad Deportiva, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

“**LAS PARTES**” otorgan a “**LOS ENLACES**”, todas las facultades necesarias para definir las actividades detalladas en este Convenio de Colaboración y dar seguimiento a la operación del objeto del mismo, sin perjuicio de realizarlas directamente.

“**LOS ENLACES**” se reunirán cuantas veces sea necesario, supervisarán, evaluarán e informarán los avances de las actividades a sus respectivos titulares.

SÉPTIMA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de su firma y terminará su vigencia el día 29 de septiembre de 2027.

OCTAVA. RELACIÓN JURÍDICA. “**LAS PARTES**” convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, conforme al objeto del presente instrumento legal, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, administrativa, ni de patrón sustituto, intermediario



o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier adición o modificación al presente instrumento legal, se podrá realizar de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente para tal efecto.

“LAS PARTES” expresan y reconocen que el presente instrumento legal es un apoyo institucional, producto de la buena fe, derivado de los compromisos y modalidades contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de existir alguna controversia derivada de su interpretación, formalización, operación, cumplimiento y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal que comisionen, asigne o designen para la realización de actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración permanecerá en todo momento bajo la dirección, subordinación y responsabilidad exclusiva de la parte que la designó o comisionó y con la que mantenga una relación jurídica, sea ésta de carácter laboral, administrativo, civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza.

En tal virtud, no se generará relación alguna de subordinación, dependencia, patrón sustituto, intermediario o responsabilidad solidaria entre dicho personal y la parte distinta a la que lo haya designado, por lo que **“LAS PARTES”** se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa o de cualquier índole derivada del actuar de su respectivo personal.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica y cualquier otra que derive de los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración, comprometiéndose **“LAS PARTES”**, que el momento de terminación de este Convenio o en cualquier otro momento en que se solicite la terminación, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este instrumento jurídico.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito de la parte propietaria o titular de la información, también se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de **“LAS PARTES”**; asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, extraviar, destruir, desaparecer, dañar ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra, la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

Se entiende por información confidencial toda aquella a la que **“LAS PARTES”** tengan acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio, incluyendo, sin limitarse a,



información financiera, operativa, administrativa, personal, técnica, de proveedores, usuarios, sistemas, procesos y cualquier otra relacionada con las actividades de las dependencias y ayuntamiento involucrados.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. “LAS PARTES” aceptan y reconocen que de conformidad con los artículos 1, 6, 7, 11, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, 7, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dichas leyes así les corresponda.

Toda información transferida de una de “**LAS PARTES**” a la otra, en consecuencia, del presente instrumento jurídico y que se deba amparar bajo estas leyes, la parte encargada deberá de cumplir, con lo dispuesto tanto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, así como de los Avisos de Privacidad correspondientes.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

DÉCIMA TERCERA. ACCIONES COMPLEMENTARIAS. “LAS PARTES” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la operatividad del presente Instrumento legal que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, “**LAS PARTES**” deberán reanudar la ejecución de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presenten razones de interés general, circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación o por iniciativa de alguna de “**LAS PARTES**”, la cual, deberá realizarse mediante aviso por escrito a las otras



partes con treinta días hábiles de anticipación, en el que se funden y motiven las razones de dicha decisión. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se harán por escrito, ya sea personalmente a los representantes legales de **“LAS PARTES”**, o bien, mediante correo institucional, certificado o a cualquier domicilio establecido con anterioridad por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDOS ESPECIFICOS. Los casos no previstos en el presente Convenio de Colaboración serán motivo de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**, para lo cual, se suscribirán a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y una vez suscritos, pasarán a formar parte integrante de este instrumento como anexos, dichos acuerdos obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. **“LAS PARTES”** establecen y determinan que el contenido del presente Convenio expresa todo lo acordado por **“LAS PARTES”** y que los títulos de cada Cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura de dicho instrumento jurídico, por lo que se debe de estar a lo expresamente descrito en el clausulado respectivo.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS EN INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** expresan y reconocen que el presente instrumento legal es un apoyo institucional producto de la buena fe, derivado de los compromisos y modalidades contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de existir alguna duda o diferencia de opinión en la interpretación, así como en caso de generarse alguna controversia derivada de su interpretación, formalización, operación, cumplimiento y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por **“LAS PARTES”** y enterados de su alcance y fuerza legal se suscribe en tres tantos, en la oficina de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, edificio Acapulco, planta baja, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los a los días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



POR “LA SEFINA”

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

POR “LA SSP”

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

POR “EL CEIIPOL”

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE INFORMACIÓN E
INTELIGENCIA POLICIAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO
DE AZUETA, GUERRERO.

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID
PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA DEL
AYUNTAMIENTO.

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLI
TESORERA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SUMINISTRO, ACTUALIZACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS HOMOLOGADAS PARA CONDUCIR EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, CELEBRADO EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, QUE CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES.